



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y  
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 4 de junio de 2021  
**Ejecutivo N° 2019-2008**

Vista la constancia secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se evidencia que en el proveído adiado 18 de septiembre de 2020 se cometió un error involuntario, en tanto que se omitió indicar que la demandante es una sociedad anónima, así las cosas, el Juzgado con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso.

**RESUELVE**

Corregir el proveído adiado 18 de septiembre de 2020 en el sentido de indicar que el nombre de la sociedad demandante es **BANCO MUNDO MUJER S.A.** y no como erróneamente allí se indicó.

Notifíquese esta providencia junto con el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO**  
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 23 hoy 8 DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible document background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario